



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Sabanalarga, Atlántico, 23 de febrero de 2021

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00588-00

EJECUTANTE: COOPVIEBA

EJECUTADOS: ADELA MARIA GUZMAN NIÑO – NEIVIS JUDITH FONTALVO MEJIA.

INFORME SECRETARIAL: Al conocimiento de usted señora Juez, demanda ejecutiva, en la cual se encuentra vencido el término del emplazamiento y se solicita se designe curador ad-litem para continuar con el proceso. Sírvase Resolver. **JULIO DÍAZ MORELO. EL** Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLÁNTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 23 de febrero de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que se encuentra cumplido el término en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de las ejecutadas ADELA MARIA GUZMAN NIÑO y NEIVIS JUDITH FONTALVO MEJIA, a fin de que se notifiquen del mandamiento de pago proferido en su contra, el despacho en atención al artículo 48 numeral 7 del C.G.P, designara curador ad-litem a un abogado auxiliar de la justicia para que ejerza la defensa de la ejecutada. Por lo anteriormente expuesto este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Designar curador ad-litem para que represente a las Ejecutadas señora ADELA MARIA GUZMAN NIÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 32888860 y señora NEIVIS JUDITH FONTALVO MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 22642277 con quien se surtirá la notificación y se continuara con el proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: Desígnese como curador Ad-litem a la Dra. PIEDAD MILENA BARROS BARCELO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1042428917 y T.P No. 225498 del C. S. de la J, seleccionado de la lista de auxiliares de la justicia expedida por el consejo superior de la judicatura seccional Atlántico, para notificarse del auto de mandamiento de pago ejecutivo proferido en este proceso.

TERCERO: Fíjese a la curadora ad-litem, como gastos de curaduría la suma de \$ 250.000.00, los cuales debe asumir la parte demandante, una vez que cumpla con el desempeño de la labor encomendada, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este auto

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR
ESTADO No. 15
FECHA 24 FEBRERO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ-SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f5264bf6147021ba9e38f45c5caa4d5f403da5e6727aa0d8992c088cb54db3f6
Documento generado en 23/02/2021 02:13:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>